



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se propagarán a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1850.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 301.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación representante del Gobierno en Valladolid, ha dirigido á su salida de dicha ciudad á los Nacionales y Soldados la siguiente alocución.*

### NACIONALES Y SOLDADOS:

»Juntos, como hermanos, y animados por el mismo patriótico espíritu, habeis cumplido lealmente con vuestra obligación en momentos aciagos para Castilla. Ante vuestra subordinada resolución, energicamente dirigida por el digno General que os manda, y por vuestros naturales jefes, se disiparon las hordas de los incendiarios; fueron entregados los viles instrumentos del crimen contra la sociedad, á la Justicia del país; la cuchilla de la ley ha herido á unos, amenaza á los restantes, no estará ociosa con los motes si á descubrirse llegan; y renacen en este suelo clásico de la lealtad y de la obediencia á las leyes, la seguridad y la confianza.

El Ejército y la Fuerza Ciudadana han merecido bien de la Patria: en nombre de la Reina, os lo declara el representante del Gobierno presidido por el ilustre Duque de la Victoria.

Compañeros de armas: vuestras bayonetas son el terror de los enemigos del Trono Constitucional y de la Libertad, enemigos también del orden público, base y cimiento de la grandeza y prosperidad de la Nación española.

Permaneced unidos, fraternizad en todas partes como en Valladolid; sed sobre las armas un solo cuerpo, como sois parte de un mismo pueblo; apoyad y obedeced a las Autoridades que os mandan en nombre de la Ley, de la Reina, y de un Gobierno cuya política personaliza el vencedor de Luchana y de Morella, y el pacificador de Vergara, el campeón constante de la Libertad y de la Monarquía.

No os hablaré de recompensas, Soldados y Nacionales; el Gobierno atenderá á vuestros méritos; pero en el aprecio de vuestras conciudadanos, en la

satisfacción de vuestras conciencias hallareis el mejor de los premios.

La Reina vela por vosotros con maternal solitud; su Gobierno se consagra sin descanso á consolidar en España el régimen constitucional que estriba tanto en el orden como en la libertad; el que os dirige la palabra expandrá ante el Trono, en el Consejo de Ministros, y en la Representación Nacional en su día, cuanto os debe la Patria, cuando espera todavía de vuestro patriotismo y vuestra cordura.

Nacionales y Soldados: Viva la Reina constitucional.=Viva la Libertad.=Vivan el Ejército y la Milicia Nacional.=Viva Espartero.

Valladolid 8 de Julio de 1856.=El Ministro de la Gobernación representante del Gobierno, Patricio de la Escosura.

*Y he dispuesto darta publicidad por medio del Boletín oficial no solo para que sirva de satisfacción á los cuerpos á quienes se dirige, sino también para que los habitantes de esta provincia sepan que, si el Gobierno que preside el dignísimo Duque de la Victoria agradece y aprecia los esfuerzos que se han hecho para restablecer el orden por momentos alterado en algunos puntos de Castilla, no está menos dispuesto á hacer que caiga todo el rigor de la ley contra los trastornadores de la tranquilidad pública y sus promovedores caso de ser descubiertos. Leon Julio 10 de 1856.=El encargado del Gobierno, Manuel Arriola.*

Núm. 302.

*El Sr. Inspector de Minas del distrito me dice en 8 del actual lo siguiente.*

«El día 20 del mes actual, dará principio el ingeniero D. Andrés Alcalado á la práctica de las operaciones facultativas pendientes en las minas de esa provincia; en su consecuencia remito á V. S. nota de los únicos que han de ser reconocidas ó demarcadas por el citado Ingeniero D. Andrés Alcalado, en los días que en la misma se expresan, y cuyos expedientes obran en esta Inspección, á fin de que se sirva V. S. mandar se inserte coa la debida anticipación en el Boletín oficial de esa provincia de su digno mandado, según está prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de minería y demás disposiciones vigentes»

*V se inserta en el Boletín oficial con la nota de las minas que son objeto de los trabajos facultativos en que se ha de ocupar dicho Sr. Ingeniero para conocimiento de los interesados, encargando á los Alcaldes constitucionales le presten todo su apoyo y cualquier auxilio reclamare. Leon Julio 11 de 1856.=El encargado del Gobierno, Manuel Arriola.*

LISTA de las minas de la provincia de León cuyos reconocimientos y demarcaciones han de practicarse por el Ingeniero de minas D. Andrés Alcalá, desde el 20 del corriente en adelante, en la forma que se expresa á continuación.

Nombres de las minas.	Mineral.	Paseo.	Término del pueblo.	Distrito municipal.	Objeto de la operación facultativa.
<i>Para las minas siguientes que radican en el partido judicial de Astorga, desde el 20 al 22 de Julio inclusivos.</i>					
Vitoria.	Hierro.	Alto de la vica.	Molina Terrea.	Lucillo.	Reconocimiento preliminar.
Abundante.	id.	En la vica.	id.	id.	id.
Degonda.	id.	Vil de las siegas.	id.	id.	id.
La Fuma.	id.	Peña veneriega.	Filbel.	id.	id.
Maragata.	id.	En los veneros.	id.	id.	id.
Maria.	id.	id.	id.	id.	id.
Florinda.	id.	"	id.	id.	id.
La Estraviada.	id.	Chancocintia de la sierra.	Corporales.	Truchas.	id.
Impensada.	id.	Peña del Cártero.	id.	id.	id.
Distante.	id.	Cortero.	id.	id.	id.
<i>Para las minas siguientes que radican en el partido judicial de Ponferrada desde el 23 al 28 del mismo inclusivos.</i>					
Mulato.	Pomo.	Valdepenco.	Nogar.	Gostillo.	id.
Regalada de Valladolid.	ida.	Vallé de los Tornos.	id.	id.	id.
Mi nueva Isidora.	id.	Val de la Bema.	id.	id.	id.
Agueda.	id.	Válquerido.	Saceda.	Id.	id.
Negrina.	Hierro.	Forno de la col.	Pombriego.	Sigüeyá.	id.
Misteriosa.	id.	En la peña.	Sales.	Puente de Domingo Flórez.	id.
Virgeo.	id.	Chano id los carboneros.	Chana.	Borrenes.	id.
Collado.	id.	En los visirios.	id.	id.	id.
Cobertos.	id.	Orchao de leña.	Portadela de Muces.	Priacuzco.	id.
Los Isabeles.	id.	Personil y Quifones.	S. Pedro de los Montes.	S. Clemente.	id.
Miserable.	id.	Confrerio.	Veldefranques.	id.	id.
Competencia.	Plomo.	Balcabao.	Fruncos.	Santo Domingo.	id.
Eucaracion.	id.	Mines y Baleabolo.	id.	Esteban de Valdés.	id.
Fernandina.	Hierro.	Valdebarbero.	Parade Solana.	Molina Seca.	id.
Abandonada.	id.	Pedón de Chomilló.	id.	id.	id.
La Regular.	id.	Ragua del Llamezo.	id.	id.	id.
Saludable.	id.	Catigón.	Ponferrada.	Ponferrada.	id.
Valladolit.	Cobre.	Pajaruelo.	Salas de la Rivera.	Puente de Domingo Flórez.	id.
La Despreciada.	Hierro.	Terseno comun.	id.	id.	id.
S. Antonio de Pádua.	id.	Villanueva.	Médulas.	Lago.	id.
La Regolata.	id.	Cabeza Domíneira.	id.	id.	id.
Rosita.	id.	Oncieira.	id.	id.	id.
S. Agustín.	id.	Venceira.	id.	id.	id.
<i>Para las minas siguientes que radican en el partido judicial de Villafranca del Bierzo desde el 30 de Julio al 1.º de Agosto inclusivos.</i>					
Matilda.	Galeón.	Cubillido.	Onción.	Deñica.	id.
Rico Fernandez.	id.	Parages.	id.	id.	id.
Evangelista.	id.	Higueros ó Figales.	id.	id.	id.
César Augusto.	Encolar ferrugíneo argentero.	Ruguero Rubio.	id.	id.	id.
Trinovirito.	id.	Castillones.	id.	id.	id.
Concordia.	Plomo.	Bajo la pena del ladrón.	Villabuena.	Villafranca del Bierzo.	id.
Perla Verbenal.	Hierro.	Cuevas de los moros.	Ocurdo.	Sancedo.	Demarcación.
Florecente afortunada.	Id. aurífero.	id.	id.	id.	Reconocimiento preliminar.
Union.	Carbon de piedra.	Arroyo Voldeguiso y pajadero	Fabero y Berlanga.	Berlanga.	id.
Unión.	id.	Caleño.	Berlanga.	id.	id.
Gregoriana.	Zinc.	Ravolongo.	Burbia.	Valle de Pinoledo.	id.
Perla Verbenal.	Antimonio.	Cueva de los moros.	Otero.	Sancedo.	id.
<i>Para las minas siguientes que radican en el partido judicial de Muriel de Paredes desde el 3 al 9 de Agosto inclusivos.</i>					
S. Antonio Abad.	Carbon.	Arroyo y monte de los 800 miltres.	Orellón.	Villobilbao.	id.
Ignacia.	id.	Pradera abierta de Francia co Altovet.	id.	id.	id.
S. Justo y descublo de Intelligentes.	id.	Arroyo ordal.	id.	id.	id.
Santa Rita y S. Juan.	Cobre.	En la vieja.	Tejedo.	Palacio del Sil.	Demarcación.
Leolín.	id.	Peña negra.	Salientes.	id.	id.
Ignacia.	Oro.	Cabeza del valle tabon.	Laguz y Curueños.	Villamor de Riello.	Reconocimiento preliminar.
Findura.	Carbon.	En las derribadas.	id.	Sta. María Ordás y Callejo.	id.
Silenciosa.	id.	Valdegutio.	id.	Sta. María Ordás y Ordás.	id.
Fortunada.	Galeón.	Villarin.	Olívance.	Laucares.	id.
Delicias.	id.	id.	id.	Pinos.	id.
Sila.	Carbon.	Milladero.	id.	Majío.	id.
Protectora.	id.	Canto del Orrío.	id.	Torre-barrio.	Demarcación.
Esperanza.	Carbon.	Rebullos tras el Castillo.	id.	Sta. María de Ordás Sta. María de Ordás.	id.
Mayorego.	id.	Valle de la Bovala.	id.	Abradós y Callejo.	id.
<i>Para las minas siguientes que radican en el partido judicial de la Vecilla desde el 1.º de Agosto al 19 inclusivos.</i>					
Sta. María de la Cobreza.	Carbon.	Puertos de D. Diego.	Santa Lucia.	Pola de Gordon.	id.
Colorada.	id.	Valdesalinas.	Metellana.	Matahonda.	id.
Ricaracion.	id.	Puerto de Robles.	id.	id.	Reconocimiento preliminar.
La Forcada.	id.	En la Forcada.	id.	id.	id.
Imperial.	id.	Valdesalinas.	id.	id.	id.
Mofarra.	id.	Quilito.	Orzónaga.	id.	id.
Concepción.	id.	Esgañadien.	id.	id.	id.
Preciosa.	id.	Valle de Viesca.	Valcueve.	id.	id.
Juanita.	id.	id.	id.	id.	id.
Copiosa.	id.	Las lastras.	id.	id.	id.
Preferida.	id.	Los regueros.	id.	id.	id.
Protectora.	id.	Fontano.	id.	id.	id.

	Carbon.	Cerradas.	Llanos de Alba.	La Robla.	Reconocimiento preliminar.
Cerradas.	id.	Palomar.	id.	id.	id.
Pálencio.	id.	Regueral.	id.	id.	id.
Regueral.	id.	Valle de Alba.	Olleros de Alba.	id.	id.
Puladeros.	id.	Arroyo del Caribán.	id.	id.	id.
Lamurgo.	id.	Canto de la Collada.	id.	id.	id.
Naredos.	id.	Cuarto valle de la Forcada.	id.	id.	id.
Negrone.	id.	3º forcalde de los Naredos.	id.	id.	id.
Forcada.	id.	Arroyo de la sierra blanca.	id.	id.	id.
Axtariega.	id.	Valle Barrigueras.	id.	id.	id.
Barrigueras.	id.	Salgueros.	id.	id.	id.
Mariscal a.	id.	Alto de la Collada.	id.	id.	id.
Espinosa.	id.	Valle de la Cantera.	Sorribos.	id.	id.
Centena.	id.	Los Barreros.	id.	id.	id.
San Roque.	id.	Foz de la Canga.	Abiados.	Valdepíñago.	id.
Triunvirato.	id.	Telollos.	Yugueros.	Hercino.	id.
Telollos.	Hierro.	Peñas oscuras.	id.	id.	id.
Peñas oscuras.	id.	Grandalico.	id.	id.	id.
Grandalico.	id.	Cimera del Rizuelo.	Llensa y Sobrepeña.	Boñar.	Demarcación.
Ofendida.	Carbon.	id.	id.	id.	Ampliación.
Ofendida.	id.	Valle del monte llamado la Cota.	Santo Lucía.	Polo de Gordou.	Reconocimiento preliminar.
Carolina.	id.	El montico.	id.	id.	id.
La Galin.	id.	Rogueros.	La Viz y Clíferos.	id.	id.
Lo Reservado.	id.	Mosquilal.	Orzonaga.	Matollana.	id.
Cosilda.	id.	En heredad de Andrés Gómez.	Velcueva.	id.	id.
Valleja.	id.	Reguero de la Hoz.	id.	id.	id.
Clavelina.	id.	id.	id.	id.	id.
Copera.	id.	id.	id.	id.	id.

Para las minas siguientes que radican en el partido judicial de León desde el 12 de Agosto al 19 inclusives.

Valmoral.	Carbon.	Vallina del medio de Valmoral.	Santiago y Carracera Benillera.	id.
Santiago.	id.	En los barreres.	id.	id.

Para las minas siguientes que radican en el término judicial de Riaño desde el 20 de Agosto al 13 de Setiembre inclusives.

Casual.	Cobre.	Subida de Vallarianes.	Lillo.	id.
Albarina.	Carbon.	Pedorrera y canto de la horca.	Camposolillo.	id.
Asociacion.	id.	Vaidoso.	id.	id.
Vespertina.	id.	Meteigrande.	Rucayo.	Vegamion.
Aurora.	id.	Regalar.	Otero.	id.
Nuestra Señora de Agostos Cobre.	Carbon.	Meindrosa.	Villafreia.	Bozá de Huérgano.
Joselina.	id.	Peña Blanca.	id.	Demarcación.
Pánfila.	Carbon.	Monte la Granda.	Priero y la Red.	Renedo de Valdetuejar.
Señadora.	id.	Valdevinos.	Ferreros y Muñecos.	Renedo de Valdetuejar.
Ferrera preñada.	id.	Pediella.	Fergeras.	id.
Diana.	id.	"	id.	Demarcación.
Campeadora.	id.	Cuestica.	Villa del monte.	id.
Mosquetero.	id.	Lomas.	id.	Reconocimiento preliminar.
Airosa.	id.	Mojón de la Braña.	Priero y Villa del monte.	id.
Otera tarasco.	id.	Monte Morol.	Otero.	id.
Lagartija.	id.	Orada.	id.	id.
La sorpresa.	id.	Canto quemado.	id.	id.
Triunfante.	id.	En la cuesta.	id.	id.
Deliciosa.	id.	En la oyaca.	id.	Demarcación.
Guipuzcoa.	id.	Arroyo.	Prado.	Reconocimiento preliminar.
Eusebia.	id.	Solana del barcal.	id.	id.
Venturosa.	id.	San Miguel.	id.	Ampliación.
Expedicion.	id.	Arroyo coradilla.	Cerezol.	Demarcación.
Victoriosa.	id.	Grilles de la loma.	Bobiedo.	Ampliación.
Previsor.	id.	Eocinal.	id.	Reconocimiento preliminar.
Encinal.	Hierro.	Pontido.	id.	Demarcación.
Salada.	Carbon.	La calle.	id.	Reconocimiento preliminar.
Dadora.	id.	Seguría.	Renedo de Valdetuejar.	Demarcación.
Pulga paridera.	id.	Paradero de San Justo.	id.	Renedo de Valdetuejar.
Quijada.	id.	Próstimo de la mata de monte agudo.	id.	id.
Numantina.	id.	Térreno baldío.	San Martín.	id.
Martineca.	id.	Cómum de monte Palacio.	La Mota.	id.
Imperial.	id.	Terreno comun.	id.	id.
Iveónquito.	id.	Río de las Vegas.	id.	id.
Dadijosa.	id.	Regato del Castro.	Renedo.	id.
Sotín Barbara.	id.	Despoblado de Loma.	id.	id.
Cármen.	id.	En la cuesta.	Rede la viña.	Reconocimiento preliminar.
Proscripta.	id.	Montemolino.	Taranilla.	Demarcación.
Camil.	id.	Valleja de los carboneros.	id.	id.
Verdaderos.	id.	Mata redonda.	Soto.	Reconocimiento preliminar.
Vallurto.	id.	Estre Valdesantino y el Valle.	id.	id.
Soto.	id.	Alto del Majuelo.	Valderrueda.	id.
Majuelo.	id.	Vallejos.	Villanueva y Valderrueda.	id.
Rebuscillo.	id.	Loma mediana.	Villacorta.	id.
Pepita.	id.	Vega.	Valderrueda.	Demarcación.
Vega.	id.		id.	Reconocimiento preliminar.

Matería.	Hierro.	Trescasas.	Valderrueda.	Valderrueda.	Resumen hasta julio.
Suertes.	Id.	Suertes.	Id.	Id.	Id.
Bosa.	Id.	Bosa.	Id.	Id.	Id.
La Victoria.	Carbon.	Cuestas de regaceo.	Id.	Cajigüera.	Id.
Teresa.	Id.	Id.	Sabero.	Id.	Id.
Victoria.	Id.	Tromedillo viejo.	Ocejo.	Id.	Id.
Vallisoletana.	Id.	Id.	Pendú.	Id.	Id.
Severiana.	Id.	Cuevas.	Robledo.	Id.	Id.
Davy.	Id.	Montemolino.	San Martín.	Arenado de Valderrueda.	Id.
Petra.	Id.	Buca de los pinos.	Torauitl.	Id.	Id.
Buyenesa.	Id.	Vallisoletana.	Id.	Id.	Id.
Viguesa.	Id.	Los regueros.	Cégoñal.	Id.	Id.
Locomotora.	Id.	Compiestos.	Soto.	Id.	Id.
Orenseña.	Id.	Reguero.	Valderrueda.	Id.	Id.
Belarmina.	Id.	Vallisoletana.	Id.	Id.	Id.
Alfredo.	Id.	Las heras.	Id.	Id.	Id.
Sofia.	Id.	Las tierras viejas.	Id.	Id.	Id.
Progreso.	Id.	Jotera.	Id.	Id.	Id.
Stephenson.	Id.	Lloma del molino.	Id.	Id.	Id.
El lugaz.	Id.	Magdalena.	Id.	Id.	Id.
Aragó.	Id.	Albocelos de Revustillo.	Id.	Id.	Id.
Brunel.	Id.	Borras del Revustillo.	Id.	Id.	Id.
Industria.	Id.	Hoyquina.	Id.	Id.	Id.
Galileo.	Id.	Useros.	Villacorta.	Id.	Id.
Descartes.	Id.	Linajes.	Id.	Id.	Id.
Gregorito.	Id.	Reyneta de Valcabado.	Id.	Id.	Id.
Wat.	Id.	Valdecazo.	Id.	Id.	Id.
Gasómetro.	Id.	Solana de Cangusto.	Id.	Id.	Id.
Fulton.	Id.	Manjábera.	Id.	Id.	Id.
Demetria.	Id.	Varga.	Id.	Id.	Id.
Petrilo.	Id.	Culladas.	Id.	Id.	Id.
Jacquinto.	Id.	Ollidors.	Id.	Id.	Id.

Valladolid 7 de Julio de 1856.—Francisco de S. García.

### Núm. 303.

Por el Exmo. Sr. Capitán general del distrito se me remite para su inserción en el Boletín oficial el siguiente expediente que no sólo las autoridades y demás empleados del Orden administrativo sino todos los particulares de la provincia facultados al fiscal que se ocupa en la comisión gubernativa cuantas noticias les constaren sobre los sucesos de que aquella ha sido objeto. León Julio 11 de 1856.—El encargado del Gobierno, Manuel Ariola.

Comisión fiscal gubernativa.—D. Francisco Van-Halen, Coronel graduado etc. Hugo sobre: Que habiendo sido nombrado por el Exmo. Sr. Capitán general de este distrito, para instruir una información gubernativa, sobre el origen, esencia y tendencia de los tristísimos sucesos que en Junio último han tenido lugar en esta y otras poblaciones de Castilla, y conviniendo reunir el mayor número de datos, que sea posible para el mejor y más pronto desempeño de mi comisión, escrito a las personas habilitadas que posean alguno, sobre los referidos hechos, su conexión entre sí, y con los ocurridos ó solamente indicados en otros pinitos, y en una palabra; sobre todo aquello que juzgaren puede tenerla con el triple objeto de mi cometido, lo pongan en mi conocimiento bajo su firma y con la mayor claridad que les sea posible, dirigiéndome la correspondencia en pliego cerrado, con segundón sobre la superior autoridad metropolitana, en fértil pérpetuo de que careña, contribuirán a solvar la suiedad, primer deber de todo hombre honrado. Valladolid 10 de Julio de 1856.—Francisco Van-Halen.—En copia.—El Brigadier jefe de E. M., Michenón.

### Núm. 304.

Por el Jmo. Sr. Director general de Ventas de Bienes Nacionales en 4 del actual se me dirige la siguiente circular.

Para proceder con la debida seguridad en la aplicación de los artículos 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> de la Real orden de 10 de Junio anterior, comunicando el improrrogable plazo de 60 días a todos los corporaciones y personas que no hayan presentado relaciones de los bienes comprendidos por cualquier concepto en las leyes de Desinstitución de 1.<sup>a</sup> de Mayo de 1855 y 27 de Febrero del corriente año, ha acordado esta Dirección general:

Artículo 1.<sup>a</sup> Que todos los corporaciones, administradores, mayordomos ó personas á quienes incumbiere la presentación de relaciones de los bienes sujetos á la inventariación en consecuencia de las disposiciones contenidas en los artículos 32 al 36 de la Instrucción de 31 de Mayo del expresado año presenten por duplicado dichos documentos en las administraciones de Bienes Nacionales por cuyas dependencias se pasará una de las relaciones á la Junta provincial de Ventas para los efectos preventivos en dicho instrucción, entregando la otra á los interesados competentemente autorizada & ap-

de que en todo tiempo puedan justificar el cumplimiento de semejante obligación.

2.<sup>a</sup> Que la presentación de las relaciones ó que se contrase la anterior disposición se haga extensiva á las Oficinas de los diferentes pueblos sujetos á la inventariación que las corporaciones ó particulares consideren exceptuadas por cualquier motivo ó circunstancia, puesto que debiendo comprenderse todas en los inventarios se han hecho en los mismos á medida que se reclamaron de parte se instruyan los oportunos expedientes de excepción y reciba en ellos la correspondiente resolución por la Junta superior de rentas.

Y 3.<sup>a</sup> Que V. S. disponga inmediatamente la inserción de esto circular en el Boletín oficial de la provincia para que por los Ayuntamientos, corporaciones ó particulares á quienes comprende lo que en ella se previene, se dé el mas puntual cumplimiento, haciéndoles entender que en caso contrario, incurrirán en las penas señaladas por las leyes contra los defraudadores y ocultadores de los intereses de la Hacienda.

En su conciencia y con el fin de darla toda la posible publicidad he dispuesto su inserción en el Boletín oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales contribuyan á dicha objeta, dando lectura de ella en concejo ó asamblea local por medio de bandos, para que todos los sujetos á quienes interese puedan evitarse los perjuicios que su ignorancia les acarrearía si diesen lugar á la acción fiscal por falta de presentación de las relaciones que se reclaman. León Julio 8 de 1856.—P. V., Teodoro Ramas.

### Núm. 305.

Administración principal de H.<sup>da</sup> páb. de la provincia de León.

#### CIRCULAR.—DERRAMA GENERAL.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia con la remisión á esta oficina de la copia de las propuestas de arbitrios y demás medios para cubrir la derribo general, aprobadas por la Exma. Diputación provincial en los términos que se mandó por la Real Instancia de 16 de Abril último artículo 48, que se halla figura en el Boletín oficial número 48, de el 21 de Abril; edusando la falta de este servicio muijos perjuicios, me dirijo á los Sres. Alcaldes constitucionales, á fin de que para antes del 20 del actual llegan el envío de dichas propuestas segun lo terminantemente mandado en dicha Real Instancia y con sujeción al modelo núm. 72 de la misma, todo inserto en el referido Boletín, pues pasado aquel término sin haberlo verificado, me veré aunque con sentimiento en el caso de volgar medidas que espero de su celo por el servicio público, no darán lugar á su adopción. León 9 de Julio de 1856.—P. V., Gabriel Torreiro.